

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3159

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Faros

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente mes de Julio, he acordado señalar el día 20 de Agosto próximo, y once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros que se expresan en la nota que sigue á este anuncio, durante el año económico de 1894-95.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, simultáneamente en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, y en la Alcaldía de Amposta.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un faro, pues el abastecimiento de cada uno de ellos deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del faro á que se refiera la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instruc-

ción, fijándose la primera puja cuando menos en 50 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 5 pesetas.

El rematante de cada una de las dos subastas contrae la obligación de satisfacer la mitad del importe de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 14 de Julio de 1894.—
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, núm....., correspondiente al día.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro....., se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deshechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de abastecimiento del servicio de que se trata, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

FAROS	Presupuesto Pesetas
Faro de la Isla de Buda...	2.334'96
Idem de la Punta de la Baña.	1.544'63

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3160

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la 6.^a

zona del partido de Montblanch, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Recaudación de contribuciones

Partido de Montblanch

Zonas...	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse Pesetas	Premio de cobranza Pesetas
6. ^a	Capafons. Febró. Montreal. Prades. Vallclara.	4.000	3'45p. 00

Tarragona 14 de Julio de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 3161

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

El injustificado retraso de algunos Ayuntamientos en el servicio de repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria que debió quedar completamente terminado para el día 30 de Junio último, obliga á esta Administración á advertirles nuevamente que si aquellos documentos no obran en esta Oficina con tiempo suficiente para que puedan extenderse los recibos y dar principio á la cobranza el día 1.^o de Agosto próximo, como está prevenido, se verá en la, aunque sensible, imperiosa necesidad de proponer al Sr. Delegado que se declare á las citadas Corporaciones y Juntas periciales responsables del primer trimestre y de los que sucesivamente vayan venciendo.

Igual advertencia se les hace respecto á los repartos sobre la riqueza

urbana, toda vez que el día 15 del actual deben estar terminados y presentados en esta Oficina.

Tarragona 14 de Julio de 1894.—
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3162

Debiendo utilizarse para la cobranza de la contribución sobre la riqueza urbana los recibos impresos para los edificios y solares; esta Administración previene á los Sres. Alcaldes y Juntas periciales, que al llenar las matrices de los indicados recibos, procuren adaptarlos á las indicaciones de los respectivos repartos, consignando el número de orden de los mismos en el lugar destinado al del padrón, el líquido imponible en el lugar correspondiente, así como el nombre del contribuyente, cuota para el Tesoro y recargo municipal; haciendo la variación oportuna en el tipo de gravamen y prescindiendo de los demás epígrafes que se consignan en las citadas matrices.

Tarragona 13 de Julio de 1894.—
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3163

COMISION DE EVALUACION DE TARRAGONA

ANUNCIO

Don Pablo Tello y Lobo, Administrador de Hacienda de esta provincia, Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón de la contribución territorial sobre los edificios y solares de este término municipal, para el corriente año económico, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de dicha contribución de 24 de Enero del corriente año.

Tarragona 14 de Julio de 1894.—
Pablo Tello.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Estado comprensivo de la existencia general de los acopiados en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Junio de 1894, según los partes dados por los respectivos Directores

Núm. 3163

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

POB. LA CIONES dinara radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1894			ENTRADOS en el mes de Junio de 1894			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Junio de 1894			
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total	
Tarragona..	Expositos... Misericordia.	327	360	687	1	3	4	1	1	2	1	1	1	1	47	642	327	362	689
Tortosa...	Expositos... Misericordia.	101	65	166	1	3	4	1	1	2	1	1	1	80	89	101	68	169	
Totales...		526	512	1038	2	6	8	2	2	4	1	1	1	127	731	525	516	1041	

Núm. 3164

El Comisario de Guerra de la plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja en esta factoría de subsistencias, y aceite de 2.ª, petróleo y carbón en la de utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 23 del actual, á las doce de su mañana para los primeros artículos y á las once de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquellos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admi-

sibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 13 de Julio de 1894.—Ernesto Herrera

Núm. 3165

El Comisario de Guerra, Intenventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente del 4.º Cuerpo de Ejército en 11 del actual, á contratar por el término de un año la extracción de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á la subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle subida de San Blás, núm. 2, piso 3.º, el día primero de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina estarán de manifiesto todos los días laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, los pliegos de condiciones y precio límite que han de regir en dicho acto.

Los que deseen tomar parte en el expresado servicio deberán exhibir su cédula personal y acompañar á la proposición, extendida en papel del sello duodécimo y arreglada en un todo al modelo que se inserta á continuación, talón de depósito del cinco por ciento del importe del servicio en un año, que se señalará en el anuncio de precio límite, que se publicará oportunamente, constituido dicho depósito en la Caja general ó en la sucursal de la provincia.

Tortosa 13 de Julio de 1894.—César Costa.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio convocatoria para contratar por el término de un año, prorrogable por un mes más si conviniera á la Administración Militar, el servicio de extracción y venta de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á tomarlo á su cargo por el precio de (tantas pesetas) (en letra) mensuales. Y como garantía de su proposición acompaña el adjunto talón de depósito prevenido en la condición respectiva.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3166

Don Jaime Martí Llobet, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.553'61 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallfogona 13 de Julio de 1894.—Jaime Martí.

Núm. 3167

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Vallfogona 12 de Julio de 1894.—Jaime Martí.

Núm. 3168

Don Francisco Solá, Alcalde accidental de Llorach,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorach 8 de Julio de 1894.—Francisco Solá.

Núm. 3169

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.413'40 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 11 de Julio de 1894.—Juan Estradé.

Núm. 3170

Don Joaquín París Casasús, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, excepto alcoholes, aguardientes y licores para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.130'88 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alcover 12 de Julio de 1894.—Joaquín París.

Núm. 3171

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á

fin de que pueda ser examinado y presentar los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Alcover 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Joaquín París.

Núm. 3172

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una tercera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.985'08 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Cid.

Núm. 3173

Don José Brunet Torrens, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 832'98 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Garidells 10 de Julio de 1894.—José Brunet.

Núm. 3174

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.975'07 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 13 de Julio de 1894.—Pedro Raxach.

Núm. 3175

Don José Pascual y Parés, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.341'92 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Catllar 12 de Julio de 1894.—José Pascual.

Núm. 3176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de esta villa por un período de uno á tres años, en providencia de esta fecha he acordado anunciar la primera subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos que comprenden las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes; cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en el salón de la Casa Consistorial y hora de las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo el tipo de 1.212'39 pesetas para el grupo de líquidos y el de 362'27 pesetas para el de carnes.

Caseras 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Pellicer.

Núm. 3177

Don Francisco Solé Llagostera, Alcalde de Presidente de Perafort,

Hago saber; Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.^a tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión de fecha 8 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 21 del actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.098'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 10 de Julio de 1894.—Francisco Solé.

Núm. 3178

Don Esteban Roca Ferré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.^a tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 8 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 23 del mismo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.851'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 13 de Julio de 1894.—Esteban Roca.

Núm. 3179

Don Domingo Basco Trech, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paúls,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.^a tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 8 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del 24 del corriente, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.785'46 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Paúls 13 de Julio de 1894.—Domingo Basco.

Núm. 3180

Don Pedro Bolet Nin, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tentados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio económico de 1894-95, igual que el de arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en veinte y dos de Abril por el Ayuntamiento que presido y Vocales asociados, he resuelto, como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894 á 95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial*, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que

está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Oliva 12 de Julio de 1894.—Pedro Bolet.

Núm. 3181

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Oliva 12 de Julio de 1894.—Pedro Bolet.

Núm. 3182

Don José Antonio Cortiella Farnós, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 19 de los corrientes, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Aldover 13 de Julio de 1894.—José Antonio Cortiella.

Núm. 3183

Terminado el repartimiento de guardas de campo de este término municipal correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días laborables, al objeto de que los propietarios de fincas rústicas ó sus representantes, puedan examinarlo y exponer sobre su importe y sus respectivas cuotas las reclamaciones que crean procedentes para después resolver.

Ruego pues á los Sres. Alcaldes de los pueblos circunvecinos, se sirvan disponer se anuncie por los medios de costumbre en cada localidad para general conocimiento de sus administrados.

Aldover 12 de Julio de 1894.—José Antonio Cortiella.

Núm. 3184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas

Confeccionado el reparto de la contribución territorial y ganadería, y el de la riqueza urbana, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los interesados.

Ruego al Sr. Alcalde de Rindecols la publicación del presente anuncio, por los medios de costumbre, en su respectivo pueblo, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Irlas 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 3185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Terminados los repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, para el presente año económico de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser exami-

nados y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 3186

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí

Terminado el repartimiento del cupo de contribución territorial correspondiente á esta villa con respecto á la riqueza urbana, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro los cuales puede ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Espluga 14 de Julio de 1894.—Ramón Dalmau.

Núm. 3187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesa

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Gandesa 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Alcoverro.

Núm. 3188

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, por destitución del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se hace saber para que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía por plazo de ocho días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gandesa 13 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Alcoverro.

Núm. 3189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavert

Terminado el repartimiento de la contribución de las fincas urbanas de este pueblo, estará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Vilavert 13 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Miró.

Núm. 3190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenia

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Cenia 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Roé.

Núm. 3191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca

Hallándose terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que conceptúen justas.

Pobla de Masaluca 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Llop.

Núm. 3192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Confeccionado el reparto de la contribución de la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1894 á 95, se expone al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y producir durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Mora de Ebro 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agustín Ripoll.

Núm. 3193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masllorens

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Masllorens 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ramon Batet.

Núm. 3194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término para el corriente año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Vallmoll 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 3195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Terminado el reparto de este distrito municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual ejercicio, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Blancafort, Sarreal, Pira y demás pueblos donde haya terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Solivella 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 3196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

No habiéndose presentado aspirante alguna á solicitar la plaza de Médico cirujano para la asistencia de pobres enfermos de esta villa, en las dos distintas veces que se ha anunciado, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado anunciarla de nuevo y por el plazo de ocho días, y bajo el cupo de 998 pesetas, pagaderas por trimestre de los fondos municipales.

La Galera 13 de Julio de 1894.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 3197

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

El infrascrito Relator Secretario de Sala,

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía seguidos por D. Arturo Corbella y D. José Anguera, en nombre de sus hijos menores D. José, Don Andrés y Doña Candelaria Anguera,

contra Doña Rosa y Doña Amalia Olivas, se halla la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«S. S.—D. Justo Val.—D. Francisco Decheut.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—Barcelona nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía para que se declare la validez del testamento de D. Pedro Olivas Ivern, de seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, y que su herencia corresponde á los sucesores de Doña Gertrudis Olivas Boda, promovidos por D. Arturo Corbella Pascual y Don José Anguera Guri, como incidente del juicio de testamentaria de dicho D. Pedro Olivas, contra Doña Rosa y Doña Amalia Olivas Durán, y que procedentes del Juzgado de primera instancia de Reus ante nos penden entre partes de la una como actores los referidos D. Arturo Corbella y Pascual, Abogado, residente en San Gervasio de Casolas y vecino últimamente de Tarragona, y D. José Anguera y Gusi, propietario y vecino de Reus, obrando éste tanto en nombre propio como en la calidad de padre y representante legal de las personas y bienes de sus hijos José, Andrés y Candelaria Anguera y Corbella, de quince, doce y siete años de edad, representados por el Procurador D. Antonio Domenech y Estapá y defendidos por el Letrado D. Manuel Planas y Casals; de la otra las expresadas hermanas Doña Amalia Olivas y Durán, consorte de D. Pedro Nogués y Soler, del comercio y vecinos de Tarragona, y Doña Rosa Olivas y Durán, vecina de Barcelona, obrando la primera con la venia de su nombrado esposo, representadas por el Procurador D. Francisco Sánchez y defendidas por el Letrado Don Mauricio Serrahima, y de la otra los estrados de este Tribunal, en representación de los no comparecidos en apelación interpuesta por dichas hermanas contra la sentencia que en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos dictó el Juez del expresado partido, por la cual dijo: Que debo declarar y declaro válido y eficaz el testamento que D. Pedro Olivas é Ivern otorgó con fecha seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro y que entregó cerrado en el mismo día al Notario de esta ciudad D. Magín Sostres y Torra, y en su consecuencia nulo y de ningún valor ni efecto el nuncupativo que otorgó el propio D. Pedro Olivas é Ivern ante el mismo Notario de esta ciudad D. Magín Sostres y Torra, con fecha doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, condenando á las demandadas Doña Rosa y Doña Amalia Olivas y Durán en las costas de este juicio.—Vistos.—Resultando que etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la repetida sentencia, mandando que en su día se devuelvan estos autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y la de la tasación de costas practicada y aprobada que sea. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, si no se solicitase la notificación personal de ella á los no comparecidos, á tenor de lo que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo Val.—Francisco Decheut.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—Barcelona nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia de este día, de que cer-

tifico.—Licenciado, Juan María González de Zurbano.»

Y para que conste, libro la presente en Barcelona á diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jaime Cruell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3198

Don Valentín Faura y Lladó, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Carlos Monner Pellisa, contra D. Juan Llop y Borrás, se ha expedido y mandado publicar:

«EDICTO

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.—En méritos de autos de ejecución de sentencia procedentes de un juicio declarativo de menor cuantía promovido por la representación de D. Carlos Monner Pellisa, vecino de Corbera, contra Juan Llop Borrás, de ignorado paradero, en reclamación de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica sita en el término de Villalba, partida «Barranet», de cabida diez jornales y medio, tierra sembradura, plantada de olivos, almendros é higueras y parte garriga; lindante á Oriente Juan Llop, Mediodía y Poniente Gabriel Borrás y con tierras del Juan Llop Borrás; de valor cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas, según tasación pericial.

Otra finca rústica «Era de Trillar», sita en el propio término, partida «Plans de las Eras», de cabida quince áreas veinte y una centiáreas, dentro de la cual existe una casita; linda Este con tierras de Serafín Suñé, Sur Vicente Ferrer, Oeste viuda de Gabriel Ferré, Norte Lorenzo Ferré y Sarafín Suñé; de valor quinientas diez pesetas, según tasación pericial.

Por cuyas cantidades, rebajado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, se ponen en venta señalándose para la subasta el día veinte de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinte y cinco por ciento, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado depósito del diez por ciento, efectivo del valor de los bienes, rebajado el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; se consigna que no existen títulos de propiedad no teniendo más datos que los que resultan del Registro de la propiedad, de este partido; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, pudiéndolos examinar en la Escribanía del que autoriza.—Dado en Gandesa á trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Valentín Faura.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firmo la presente en Gandesa á trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Valentín Faura.

Núm. 3199

Don Carlos Bes Tallada, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día once del próximo mes

de Agosto y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Alcalá de Chisbert, partida «Pozo de Saucó ó Cervera», antes «Santa María; lindante al Norte con tierras de Vicente Bosch, Sur y Oeste con las de José Martí y al Este con tierras de Vicente Colom, dentro los límites marcados comprende la expresada finca la extensión superficial de treinta y seis áreas poco más ó menos, plantada de algarrobos y cincuenta y cinco áreas de maleza, teniendo de éstas unas catorce áreas plantadas de viña joven; ha sido valorada por el perito agrimensor, vecino de Alcalá de Chisbert, D. Juan Dempere Martí, en doscientas cincuenta pesetas... 250 ptas.

Dicha finca pertenece á Doña Carlota Soler Paumer, esposa de D. Macario Guardiola, vecina de Alcalá de Chisbert, y le ha sido embargada en méritos de un juicio verbal que sobre reclamación de cantidad se sigue contra la Soler, por el Procurador D. Ramón Nivera, en nombre y representación de D. Rufo Fusté Capera.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Los títulos de pertenencia constan de una certificación librada por el Registrador de la propiedad de San Mateo, unida en autos, que podrán examinar sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Bes.—Por mandato del señor Juez, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3300

CÉDULA

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco de P. Muñoz, en nombre de los hermanos D. Juan, D. José, Doña María y Doña Rosa Durán Genovés, vecinos de esta ciudad, contra Doña Enriqueta, D. Antolin y D. José María Sirvent Casellas, sobre reclamación de cantidades, se emplaza á dichos Doña Enriqueta, D. Antolin y D. José María Sirvent Casellas, como herederos de su señora madre Doña Isabel Casellas Ferrer, que á su vez lo era de D. Pedro Sirvent Oliver, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten ante este Juzgado á contestar la demanda de juicio declarativo de menor cuantía formulado por el indicado Procurador en la representación que ostenta, cuya copia y la de los documentos se hallan en la Escribanía del infrascrito para serles entregados cuando se presenten; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que les sirva de notificación, una vez que dichos señores por haber mudado de habitación son de ignorado paradero, se expide la presente en Reus á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario Habilitado, Bienvenido Pascó.